



Quienes suscriben, Brisa Gabriela Nieto López, María Fernanda Aboytes Sosa, Ana Paulina Sánchez López e Hilda Austrebertha Escobedo Navarro, en nuestra calidad de síndica y regidoras del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, y en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 27 fracción V y 28 fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar la iniciativa para crear los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Mujeres que Transforman", en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, los gobiernos democráticos han reforzado las instituciones públicas, sociales y económicas para garantizar el reconocimiento pleno de los derechos humanos de las mujeres, para disminuir las brechas de desigualdad y erradicar la violencia de género. Dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la perspectiva de género se presenta de manera transversal como una condición necesaria para lograr el progreso real de las naciones. Específicamente, esta agenda establece dos objetivos que resaltan la importancia de que las mujeres accedan de manera efectiva a empleos dignos, bien remunerados y que se fomente el liderazgo socioeconómico femenino.

De manera particular el Objetivo del Desarrollo Sostenible 8, definido como Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos señala que

[...] "es necesario seguir avanzando para mejorar las oportunidades de empleo, especialmente entre jóvenes, reducir el empleo informal y la desigualdad en el mercado laboral (sobre todo en lo que respecta a la brecha salarial entre hombres y mujeres), promover entornos de trabajo seguros y protegidos y mejorar el acceso a los servicios financieros para garantizar un crecimiento económico sostenido e inclusivo". Visible en https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/

La Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato ha asumido el compromiso de generar estrategias y acciones orientadas a incrementar el bienestar de las mujeres salmantinas y la calidad de vida de ellas y de sus familias, reconociendo que el fomento a la autonomía económica de las mujeres es un elemento necesario para lograr la igualdad, diversificando las oportunidades laborales y financieras de las mujeres.

A

1



elemento necesario para lograr la igualdad, diversificando las oportunidades laborales y financieras de las mujeres.

El Municipio de Salamanca, Guanajuato busca transformar las condiciones estructurales de desigualdad en favor de las mujeres para el desarrollo de actividades de autoempleo, aunado a la potencialización y crecimiento de los negocios ya establecidos. Así, los presentes Lineamientos para la Operación del Programa "Mujeres que Transforman" buscan empoderar a las mujeres emprendedoras y microempresarias mediante el financiamiento municipal, además de fomentar en la población objetivo la capacidad incubar actividades productivas, así como la expansión de los servicios que ya se brinden desde sus negocios.

En este sentido, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es un principio fundamental del desarrollo democrático y un pilar esencial para la construcción de una sociedad justa y equitativa. A pesar de los avances normativos y de políticas públicas en materia de equidad de género, persisten brechas estructurales que limitan el acceso de las mujeres a oportunidades económicas, laborales y de emprendimiento.

En el municipio de Salamanca, Guanajuato, muchas mujeres enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica, derivadas de factores como la discriminación en el ámbito laboral, la falta de acceso a recursos financieros y capacitación, así como la doble carga de trabajo que implica la conciliación entre la vida familiar y profesional. Estos factores no solo afectan su bienestar individual, sino que también impactan en el desarrollo social y económico de sus comunidades.

En este contexto, la presente iniciativa reconoce la necesidad de implementar estrategias que fortalezcan el empoderamiento económico de las mujeres, proporcionándoles herramientas que les permitan acceder a medios de vida dignos, sostenibles y autónomos. El subsidio "Mujeres que Transforman" surge como una respuesta concreta a esta problemática, con el propósito de otorgar apoyo financiero a mujeres emprendedoras o con negocios en marcha, a fin de fomentar su autonomía económica y su participación activa en el desarrollo local.

El impulso a las iniciativas productivas lideradas por mujeres no solo representa un acto de justicia social, sino que también genera impactos positivos en el crecimiento económico del municipio, la generación de empleo y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Se ha demostrado que cuando las mujeres cuentan con los medios y recursos para emprender o fortalecer sus negocios, estos tienden a ser más resilientes y a contribuir de manera significativa a la economía familiar y comunitaria.

Bajo este marco de referencia, los presentes Lineamientos establecen las bases para la operación del subsidio "Mujeres que Transforman", garantizando su adecuada implementación con criterios de transparencia, equidad y eficiencia. Se busca que este subsidio no solo brinde un apoyo económico único, sino que también







sea un mecanismo integral que facilite el acceso a redes de colaboración y vinculación con el ecosistema empresarial y financiero.

Asimismo, estos Lineamientos están diseñados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, asegurando que todas las mujeres que accedan al subsidio sean tratadas con dignidad, respeto e igualdad de oportunidades. Se prioriza a aquellas que enfrentan mayores barreras económicas y sociales, con el objetivo de cerrar brechas y contribuir a su desarrollo personal y profesional.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de mis atribuciones y con la convicción de impulsar un municipio más próspero e inclusivo, se presenta esta iniciativa de creación del subsidio "Mujeres que Transforman", como un paso firme en el camino hacia la igualdad económica y el fortalecimiento de la participación femenina en el ámbito productivo y empresarial.

Con este subsidio, Salamanca apuesta por un futuro donde las mujeres sean protagonistas de su propio destino, con las herramientas necesarias para transformar sus vidas, sus familias y su comunidad.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Mujeres que transforman", como a continuación se describe:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO DENOMINADO "MUJERES QUE TRANSFORMAN"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza jurídica

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las disposiciones que regulan la operación, aplicación y seguimiento del subsidio denominado "Mujeres que Transforman", con el propósito de impulsar la autonomía económica de las mujeres y contribuir a la equidad de género en el municipio.

Objetivo general

Artículo 2. El objetivo general es generar y fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres a través del otorgamiento de un subsidio que les permita

consolidar, mejorar o emprender una actividad productiva propia, promoviendo su autonomía financiera, el desarrollo de sus capacidades empresariales y su participación activa en la economía local, con un enfoque de equidad de género e inclusión social.

Objetivo específico

Artículo 3. El objetivo específico de los presentes lineamientos es generar y fomentar la autonomía financiera de las mujeres, brindándoles apoyo económico para fortalecer sus negocios existentes o emprender nuevas actividades productivas, contribuyendo así a su independencia económica y bienestar personal y familiar.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Beneficiarias: aquellas mujeres mayores de edad, residentes en el municipio, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o social y que busquen fortalecer un negocio propio o iniciar una nueva actividad productiva. Las beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, demostrando la viabilidad de su proyecto o emprendimiento y su compromiso con el desarrollo económico y social de su comunidad;
- II. **Dirección General:** la Dirección General de Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- III. **H. Ayuntamiento:** el H. el Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- IV. Lineamientos: los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Mujeres que Transforman";
- V. Municipio: el Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VI. **Padrón:** listado final integrado por las personas seleccionadas como las beneficiarias del subsidio, a través de un número de folio; y,
- VII. **Subsidio:** es la ayuda en dinero que el Municipio otorga a las beneficiarias, a través de la Tesorería Municipal, en atención a la suficiencia presupuestal autorizada por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES, FINALIDAD Y PRESUPUESTO

Atribuciones de la Dirección General

Artículo 5. La Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

A

- I. Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente del subsidio disponible conforme a los términos de los presentes lineamientos:
- II. Llevar un registro de las solicitudes y las beneficiarias del subsidio;
- III. Solicitar el apoyo de cualquier otra dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada para cumplir los objetivos de los presentes lineamientos;
- IV. Generar, resguardar y difundir la información generada o solicitada en los términos de los Lineamientos;
- V. Seleccionar a las beneficiarias del subsidio atendiendo los presentes Lineamientos y en pleno respeto de los derechos humanos, con enfoque de equidad de género e inclusión social; y,
- VI. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Finalidad y monto del subsidio

Artículo 6. Este subsidio tiene como finalidad generar e impulsar el empoderamiento económico de las beneficiarias, quienes recibirán un apoyo económico único de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de la Tesorería Municipal. Este recurso está destinado a fortalecer sus negocios, impulsar nuevos emprendimientos o desarrollar actividades productivas que contribuyan a generar y fortalecer su autonomía financiera. Asimismo, las beneficiarias podrán acceder a asesoría y capacitación para mejorar la sostenibilidad de sus proyectos, promoviendo su participación activa en el desarrollo económico y social del municipio.

Suficiencia presupuestal

Artículo 7. El H. Ayuntamiento autorizará la suficiencia presupuestal para el otorgamiento del subsidio, así como para los gastos que se deriven de la adquisición de materiales y equipos que se requieran para la operación de dicho subsidio y cumplir los fines del artículo anterior de los presentes Lineamientos, en términos de la legislación vigente.

CAPÍTULO TERCERO BENEFICIARIAS

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del subsidio "Mujeres que Transforman" está conformada por mujeres mayores de edad, residentes en el municipio, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o social, y que busquen emprender una nueva actividad productiva o fortalecer un negocio propio. Las beneficiarias deberán cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria, manifestando bajo protesta de decir verdad su









compromiso con el uso adecuado del recurso para su desarrollo económico y autonomía financiera.

Requisitos de elegibilidad

Artículo 9. Las personas que deseen recibir al subsidio deberán acreditar:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Residente del Municipio;
- III. Cubrir alguno de los perfiles disponibles conforme a la convocatoria;
- IV. Cumplir con los requisitos y presentar la documentación necesaria señalada en la convocatoria; y,
- V. No ser beneficiaria de algún programa o subsidio municipal relacionado con el rubro de desarrollo económico, en el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO MECÁNICA OPERATIVA DEL SUBSIDIO

Convocatoria

Artículo 10. La Dirección General publicará la convocatoria cuando menos en un medio de comunicación impresa de mayor circulación del Municipio y en las redes sociales oficiales, la cual contendrá:

- I. Fundamento legal;
- II. Requisitos para ser beneficiaria del subsidio, perfiles requeridos, registro de perfiles, documentación que deberá presentarse;
- III. Descripción general del subsidio, así como el procedimiento para acceder al mismo:
- IV. Dirección y número telefónico de contacto de la Dirección General, donde se brindará atención relacionada con el subsidio;
- V. Plazos y fechas correspondientes al subsidio;
- VI. Número de beneficiarias;
- VII. Medios de comunicación donde se publicará el padrón; y,
- VIII. Fecha de expedición.

Procedimiento







Artículo 11. Las beneficiarias serán seleccionados mediante el procedimiento siguiente:

I. Registro:

- a) Una vez publicada la convocatoria y conforme a lo dispuesto por la misma, las aspirantes deberán realizar su registro de manera personal en las instalaciones del Centro Cívico, ubicadas en avenida Cazadora número 1301, colonia San Juan Chihuahua, en el Municipio, de acuerdo con el artículo 6 y 12 de los presentes Lineamientos; y,
- b) La Dirección General habilitará para el correspondiente registro, un folio por cada solicitante.

II. Reclutamiento:

- a) Una vez terminado el registro se procederá a la revisión documental conforme a los requisitos previstos en la convocatoria, con lo que se iniciará la etapa de reclutamiento; y,
- b) Cotejada la documentación conforme a la convocatoria, se integrarán los expedientes correspondientes y la Dirección General realizará el análisis del perfil de la aspirante, según lo establecido en la convocatoria, para determinar la viabilidad de los perfiles que cumplan con los requisitos del subsidio.

III. Selección:

- a) Concluido el proceso de selección, se publicará cuando menos en un medio impresos de comunicación de mayor circulación en el Municipio y en las redes sociales oficiales el padrón;
- b) A partir de dicha publicación, las solicitantes tendrán un periodo de tres días hábiles para acudir de manera personal a la Dirección General y continuar con el procedimiento; y,
- c) En caso de que no se cubran la totalidad del subsidio a otorgar o que no acudan las solicitantes en el periodo referido en el inciso anterior, la Dirección General designará directamente a las beneficiarias ya registradas que cumplieron los requisitos.

Documentación requerida

Artículo 12. La documentación requerida para aplicar al subsidio de todos las aspirantes es:



Y



- I. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, o en su caso, con domicilio en el Municipio;
- II. Copia simple del comprobante de domicilio ubicado en el Municipio cuya antigüedad no sea mayor a dos meses (recibo de energía eléctrica, agua, teléfono fijo o predial);
- III. Dos fotografías tamaño infantil a color; y,
- IV. Llenado del formato de solicitud que emita la Dirección General, expresando la voluntad de participar en el subsidio.

Periodo del subsidio

Artículo 13. Las beneficiarias que sean dados de alta recibirán el subsidio atendiendo a la disponibilidad presupuestal aprobada por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO QUINTO RUBROS DE ATENCIÓN

Rubros de atención

Artículo 14. La Dirección General promoverá el rubro de atención dentro del subsidio "Mujeres que Transforman, de la manera siguiente:

Rubro	Objetivo	Descripción
Emprendimiento de negocios	Apoyar la creación de negocios liderados por mujeres.	Adquisición de insumos herramientas, equipo o infraestructura para negocios nuevos.
Fortalecimiento de negocios	Consolidación de negocios liderados por mujeres	Adquisición de insumos herramientas, equipo o infraestructura para negocios existentes.

CAPÍTULO SEXTO DERECHOS Y OBLIGACIÓN

Derechos

Artículo 15. Las beneficiarias gozarán de los derechos siguientes:

I. Recibir atención, apoyo y orientación sin costo alguno durante el proceso de selección;





- II. Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Dirección General;
- III. Recibir el subsidio correspondiente; y,
- IV. Proteger sus datos y documentos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Obligación

Artículo 16. Las beneficiarias tendrán la obligación de adquirir los insumos, herramientas, equipo o infraestructura para negocios existentes o nuevos emprendimientos de conformidad con el objetivo especifico del presente subsidio.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Datos personales y transparencia

Artículo 17. Durante el proceso de la operación del subsidio se obtendrán datos personales de las beneficiarias, mismos que serán tratados bajo su pleno consentimiento, debiendo observarse los principios que regulan la protección de datos personales tales como: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad y proporcionalidad.

La información y la responsabilidad por su manejo se regularán conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Los datos obtenidos en términos del aviso de privacidad serán los siguientes:

- I. Identificativos: nombre, edad, fecha de nacimiento, domicilio, firma, teléfono particular, teléfono celular, comprobante de domicilio, clave única de registro de población, credencial de elector o pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.
- II. **Actividades:** documentos de alta y comprobante de entrega del subsidio; y,
- III. **De imagen:** evidencia fotográfica del desempeño de su actividad.

Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Difusión del subsidio







Artículo 18. La Dirección General es la encargada de realizar la promoción y difusión del subsidio en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en el artículo 19 de los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

El formato de la convocatoria será de fácil acceso para consulta de los interesados.

Blindaje electoral

Artículo 19. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Derechos humanos

Artículo 20. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este subsidio, deben implementarse mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se debe asegurar que el acceso a dicho subsidio se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

Las y los servidores públicos involucrados en la operación del subsidio deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la población objetivo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto para todas y todos con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Solución de controversias

Artículo 21. En aquellos supuestos no previstos por los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto por lo que señale la Dirección General.

No relación laboral

Artículo 22. El subsidio otorgado no da lugar a la relación laboral o contractual alguna entre las y los beneficiarios y la Administración Pública Municipal, por lo que la beneficiaria no se reserva ningún derecho y exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier índole que en su caso pudiera llegar a generarse con motivo de la ejecución de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

A

7



ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Salamanca, Guanajuato, .. de abril de 2025

"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"

Atentamente

Brisa Gabriela Nieto López Síndica

> María Fernanda Aboytes Sosa Regidora

Ana Paulina Sánchez López Regidora

Hilda Austrebertha Escobedo Navarro